

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00136-00**

Auto de Trámite

Santiago de Cali, noviembre 15 de 2022

Revisadas nuevamente las actuaciones se observa lo siguiente:

- 1) Por auto de junio 15 de 2022 se RECHAZÓ la Demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de LAURA VANESSA ORTIZ RODRÍGUEZ contra E.P.S. SANITAS S.A.S., CLÍNICA VERSALLES S.A. y DARIO FERNANDO ORTIZ ROLDÁN, por cuanto no fue subsanada oportunamente y se ordenó devolverla a la parte interesada con todos sus anexos.
- 2) Después del 13 de julio de 2022 la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se modificara el auto que rechazó la demanda para que se admitiera con sustento en las explicaciones presentadas.
- 3) Por auto de julio 26 de 2022 se negó la solicitud de modificar el auto que rechazó la demanda por las razones anotadas en dicho proveído.
- 4) El 12 de octubre de 2022 la apoderada judicial de la parte actora presentó nuevamente la demanda con anexos de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL para que se le dé trámite.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1) Negar la solicitud presentada por la apoderada judicial de la apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto la demanda presentada inicialmente fue rechazada por las explicaciones indicadas por el Despacho en la parte motiva de este auto.

2) Se la hace saber a la apoderada judicial de la parte actora, que lo que le corresponde hacer es presentar nuevamente la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ante la OFICINA DE REPARTO de la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Cali para que le sea asignada al funcionario que le corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c117bf0af8259d99b0682483c138a94a5491dabc7ab82131b28de0a167b048**

Documento generado en 15/11/2022 05:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>